

Bogotá D.C., 15 de diciembre de 2020

INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa el expediente al despacho informando que de la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2411 de 17 de septiembre de 2020, no pudo ser notificado por correo electrónico según da cuenta el certificado No. E33962214-S expedido por la empresa de correspondencia 4-72 de fecha 29 de octubre de 2020. Por lo anterior, se procedió a su publicación en la página web del Ministerio el 10 de noviembre de 2020, según certificado No GC – 20201110-334, expedido por la Coordinadora del Grupo de Comunicaciones del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en los términos del artículo 568 del E.T. Por consiguiente, como quiera que la primera fecha de introducción de comunicaciones al correo con miras a notificar a la sociedad ejecutada del auto de liquidación, fue el 29 de octubre de 2020, tal como lo acredita la pieza visible a folios 116 y 117 del expediente, se surtió el traslado a que hace referencia el numeral segundo de la parte resolutive de anotado proveído los días 30 de octubre, 3, 4 de noviembre de 2020, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer

JAIRO AUGUSTO RODRIGUEZ URUEÑA

Secretario Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

OFICINA ASESORA JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO N° 3232

EXPEDIENTE:	5604
FECHA EXPEDIENTE:	21-06-2016
DEUDOR:	CISLO INVESTMENT GROUP S.A.S.
NIT/C.C.:	900.227.055-5
DIRECCIÓN FISICA:	carrera 14 A No. 101-11 Of 504
CORREO ELECTRONICO:	administracion@grupocislo.com
CIUDAD:	BOGOTÁ D.C.

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la actualización de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2411 de 17 de septiembre de 2020, dentro del presente expediente, adelantado en contra de CISLO INVESTMENT GROUP SAS, identificada con NIT 900.227.055-5, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Notificar la presente providencia a la ejecutada conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



IVETT LORENA SANABRIA GAITAN

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Jairo Rodriguez
Revisó: Maria Camila Mendoza Zubiria
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20